



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca  
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019  
El/la diputado/a  
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ  
01/03/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

DECRETO
<b>Área/Servicio:</b> INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y PRESIDENCIA/SERVICIO DE COOPERACIÓN Y CONTRATACIÓN
<b>Procedimiento:</b> Concesión subvención nominativa Obispado 2023
<b>Asunto:</b> Concesión Subvención. CONCESIÓN DIRECTA.



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
01/03/2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/ 85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, a tenor de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Visto la solicitud presentada por D. Ángel Zamora Hernández, en nombre y representación del Obispado de Cuenca, relativa a la obtención de una subvención por importe de 350.000 euros para la realización de obras de reparación y mejora dedistintos inmuebles propiedad del Obispado existentes en la Provincia de Cuenca, correspondiente al año 2.023, dentro del importe del presupuesto de 700.000 euros del proyecto o actividad a subvencionar que se detalla en la memoria presentada.

Visto que la subvención tiene como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social, o de promoción de una finalidad pública, como es la importante labor de rehabilitación, mejora y reparación de inmuebles pertenecientes a la Diócesis y Provincia de Cuenca, facilitando a los ciudadanos el acceso a los mismos y, de esta forma, fomentando la cultura y el turismo cultural y promocionando el Patrimonio Histórico Artístico de la provincia de Cuenca.

Vista la acreditación por parte del Obispado en el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable, y haberse comprobado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Vista la posibilidad de pagos anticipados, que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Visto que por Decreto de Presidencia se otorgará la subvención, de conformidad con lo establecido en sus bases, en cuanto a plazo y forma de justificación.

Vistos los informes favorables emitidos por el Servicio de Cooperación y Contratación y de fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

Visto que la Base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de la Diputación Provincial de Cuenca recoge, entre otras, una subvención nominativa a favor del Obispado de Cuenca, con CIF: R1600003F, en la aplicación presupuestaria 307.336.7800002 y por un importe de 350.000 Euros, existiendo crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer en la citada aplicación presupuestaria.

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión directa de una subvención nominativa a favor del Obispado de Cuenca, con CIF: R1600003F, por importe de 350.000 Euros, correspondiente al año 2.023,



SELLO

Nº Salida en Registro: 3788 / 2023  
01/03/2023





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca  
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019  
El/la diputado/a  
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ  
01/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
01/03/2023



SELLO

Nº Salida en Registro: 3788 / 2023  
01/03/2023



NIF: P1600000B

para la realización de obras necesarias de Reparación, Conservación y Mejora de los edificios religiosos de la provincia de Cuenca, que permitan corregir el menoscabo o deterioro producido en el tiempo por el uso natural del bien inmueble.

No podrán beneficiarse de las ayudas previstas en este Decreto las mismas obras en los Edificios Religiosos que se incluyan, en su caso, en las listas de prioridades y subvenciones previstas en los Acuerdos entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Iglesia Católica de la Región para conservación y promoción del Patrimonio de la Iglesia en la Comunidad Autónoma.

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el gasto derivado de la anterior concesión por importe máximo de 350.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 307.336.7800002 del Presupuesto Ordinario de esta Excm. Diputación Provincial de 2023. La aportación de la Diputación se hará anticipadamente, previo el dictado de la resolución de reconocimiento de la obligación y ordenación de pago que proceda, toda vez que el beneficiario ha presentado el programa de obras junto con la solicitud. La aportación de la Diputación se hará en el Tesoro Público a favor del Obispado de Cuenca.

**TERCERO.-** Que el Obispado de Cuenca, como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de esta Diputación en vigor y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, deberá aportar los documentos siguientes:

1º.- Instancia de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

2º.- Certificado, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la referida Ordenanza, expedida por el órgano competente del Obispado de Cuenca, acreditativo de:

- a) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

3º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la Ordenanza de Subvenciones, al que se acompañará original o copia compulsada de la/s factura/s derivadas de la obra.

4º.- Acreditación del importe subvencionado con los fondos propios (350.000.- €) y la aplicación de tales fondos a la obra u obras realizados.

Los anexos II y III podrán descargarse en la página web de la Excm. Diputación.

**CUARTO.-** El plazo de ejecución de las obras incluidas objeto de la presente subvención nominativa será el 2 DE MAYO DE 2024, siendo el plazo de justificación de DOS MESES desde la finalización del de ejecución, pudiendo la Diputación conceder, a petición del beneficiario y antes del vencimiento del plazo, una ampliación del plazo de la justificación de un mes, siempre que las circunstancias lo aconsejen y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

**QUINTO.-** Que el beneficiario de la subvención queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación y a destinar los edificios religiosos al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período que no podrá ser inferior a cinco años.

Asimismo, que el beneficiario de la subvención está obligado al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Decreto, siendo de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Reguladora de la concesión de





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca  
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019  
El/la diputado/a  
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ  
01/03/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Secretaría de Presidencia

Expediente 1136973E

Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (BOP) el 19 de diciembre de 2012, que se constituye como la norma específica según prevé la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las Leyes 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTO.-** Dar traslado de la presente resolución al Obispado de Cuenca, a la Intervención de Fondos, al Servicio de Cooperación y Contratación, y a cuantas unidades administrativas compete el conocimiento de la presente resolución.

En Cuenca, a la fecha y con la firma electrónica que figuran en este documento



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
01/03/2023



SELLO

Nº Salida en Registro: 3788 / 2023  
01/03/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA 9XJP XF4Q FP3X U4KK

**Decreto Nº 1222 de 01/03/2023 "DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA OBISPADO 2023" - SEGRA 660994**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 3